



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1723-2022-R-UNA



Puno, 22 de agosto del 2022

VISTOS:

El OFICIO N° 462-2022-VRACAD-UNA-PUNO (11-08-2022), cursado por el Vicerrector Académico; y, el MEMORANDUM N° 736-2022-SG-UNA-PUNO (16-08-2022), emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la propuesta y aprobación de los criterios de prioridad para invitación a ejercer función docente y cubrir las plazas sin renovación de contrato, por no cumplir con los requisitos de ley, del Concurso de Cátedras para Contrato Docente 2022-I, en las diferentes Escuelas Profesionales de la UNA-PUNO, para el Segundo Semestre del Año Académico 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0118-2022-R-UNA (27-01-2022) se aprobó la DIRECTIVA ACADÉMICA 2022 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; documento de gestión académica que en cuyo punto III, numeral 3.1 se establece el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS – SEMESTRE 2022-I, precisando como fecha de inicio de labores académicas el día 28 de marzo del 2022 y su finalización al 22 de julio del 2022; disposición que ha sido variada mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1440-2022-R-UNA (07-07-2022), que aprueba la ampliación de las Actividades Académicas del Primer Semestre Académico 2022 – UNA-PUNO, estableciendo como fecha de su finalización con entrega de actas (17 semanas) al 05 de agosto del 2022; así como, la reprogramación del CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO ACADÉMICO 2022, precisando como fecha de inicio el 22 de agosto del 2022 y su finalización de dicho período académico con entrega de actas (17 semanas) al 16 de diciembre del 2022;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, a fin de atender los requerimientos de personal docente en condición de contratados en el presente Año Académico, ha implementado el proceso de CONCURSO DE CÁTEDRAS 2022-I a cargo de la Comisión de Concurso de Cátedras 2022 nominado por RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0227-2022-R-UNA; acorde con el REGLAMENTO y respectiva Fe de Erratas, aprobados mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0414-2022-R-UNA (04-03-2022) y RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0568-2022-R-UNA (28-03-2022), respectivamente;

Que, luego del precitado proceso, existió la necesidad de cubrir las plazas que habían sido declaradas desiertas para posibilitar la atención integral del requerimiento de contrato de docentes en las diversas Facultades;

Que, mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0642-2022-R-UNA de fecha 05 de abril del 2022 se aprueba y establece los criterios de prioridad para contrato de docentes en las diferentes Escuelas Profesionales que conforman las Facultades de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, para el Primer Semestre del Año Académico 2022, con fines de cubrir las plazas desiertas del Concurso de Cátedras para Contrato Docente 2022-I;

Que, en sesiones de Consejo Universitario de fechas 01 y 04 de abril del 2022, se aprueba la contratación de 86 docentes ganadores del Concurso de Cátedras, posteriormente en base a la R.R. N° 0642-2022-R-UNA se contrata a 138 docentes;

Que, el 20% de los docentes contratados en la segunda etapa no cumplen con los requisitos que exige la Ley Universitaria para ejercer la docencia: Grado de Maestro y cinco años de experiencia profesional;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario realizado en fecha 10 de agosto del presente año, se ha aprobado la ampliación de contrato docente hasta la finalización del Segundo Semestre del Año Académico 2022, a los docentes que cumplan con los requisitos exigidos y establecidos en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto de la UNA-PUNO y demás normas legales y administrativas: Título Profesional, Grado Académico de Maestro y acreditar como mínimo cinco (05) años en el ejercicio profesional;

Que, con fecha 12 de agosto del presente año, el Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, mediante OFICIO N° 462-2022-VRACAD-UNA-PUNO, a fin de cubrir las plazas desiertas del Concurso Público de Cátedras 2022-II de Oferta Educativa, ha hecho alcance la propuesta de los "CRITERIOS DE PRIORIDAD PARA INVITACIÓN A EJERCER FUNCIÓN DOCENTE Y CUBRIR LAS PLAZAS SIN RENOVACIÓN DE CONTRATO, POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LEY, DEL CONCURSO DE CÁTEDRAS PARA CONTRATO DOCENTE 2022-I EN LAS DIFERENTES ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO ACADÉMICO 2022". Solicitándose su aprobación;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, se tiene el INFORME N° 419-2022-SUNEDU-03-06 de fecha 13 de junio del 2022, en el que prevé sobre la contratación de docentes en una universidad pública, en el marco de una situación de desabastecimiento, señalando que las universidades pueden presentar situación de desabastecimiento de docentes, por no contar estos con requisitos del art. 82 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, lo cual conllevaría a representar un peligro actual e inminente de afectar la continuidad de la prestación del servicio educativo superior universitario; documento que en su parte de análisis, indica:

...///





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1723-2022-R-UNA



22-08-2022

III...

Las universidades pueden presentar situaciones de desabastecimiento de docentes, por no contar estos con los requisitos del artículo 82 de la Ley Universitaria, circunstancia que podría representar un peligro actual e inminente de afectar la continuidad de la prestación del servicio educativo superior universitario.

En estos casos, las universidades públicas deben garantizar que se preserve la calidad académica y la continuidad de la prestación del servicio educativo superior universitario.

Ante ello, para posibilitar a las universidades públicas, la contratación –de naturaleza excepcional y temporal– de docentes de pregrado que no cumplan con los mencionados requisitos legales y, mediante Acuerdo de Consejo Directivo 02-014-2018, del 20 de abril de 2018, se aprobó los Criterios para la supervisión del artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en procesos de contratación docente ante situaciones de necesidad por desabastecimiento.

En dichos criterios de supervisión desarrollaron, entre otros, i) la situación de necesidad, ii) los medios para acreditar la situación de necesidad y iii) la contratación docente. Cabe citar algunas consideraciones:

"V.1 Situación de necesidad por desabastecimiento docente

- La situación de necesidad por desabastecimiento docente consiste en la existencia de un peligro actual e inminente que afecta la continuidad de la prestación del servicio educativo superior universitario brindado por una universidad pública a causa de la ausencia comprobada de aspirantes, en el territorio nacional, que reúnan los requisitos previstos en el artículo 82 de la Ley Universitaria durante el respectivo proceso de contratación. (...)

Así, de acuerdo con estos considerandos, se determinó que, las universidades públicas, con la finalidad de garantizar que se preserve la calidad académica de la enseñanza superior universitaria, pueden contratar, de naturaleza excepcional y temporal, docentes que no cumplan con los requisitos legales establecidos en el artículo 82 de la Ley Universitaria.

Al respecto, de los mencionados Criterios de supervisión, podemos mencionar las siguientes pautas:

(i) Situación de necesidad por desabastecimiento docente. - que consiste en la verificación de la existencia de un peligro actual e inminente que afecte la continuidad de la prestación del servicio educativo superior universitario brindado por una universidad pública a causa de la ausencia comprobada de aspirantes, en el territorio nacional, que reúna los requisitos previstos en el artículo 82 de la Ley Universitaria durante el respectivo proceso de contratación.

(ii) Medio para acreditar la situación de necesidad de desabastecimiento docente. - La universidad pública sustenta que la contratación excepcional de dichos docentes debió efectuarse, en tanto, quede demostrado, que: a) La población estudiantil, por cada asignatura, se habría afectado de no haberse efectuado dicha contratación. A ello, debe detallar información, como: asignatura, programas académicos, facultades, datos de estudiantes matriculados en las asignaturas, el promedio de estudiantes matriculados en las asignaturas en los cuatro (4) semestres inmediatamente anteriores, entre otros; y, b) El agotamiento previo de mecanismos para la contratación de docentes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82 de la Ley Universitaria.

(iii) Contratación de docentes ante una situación por desabastecimiento docente. - La contratación excepcional por el desabastecimiento de docentes, es temporal, razón por la cual, los docentes contratados no forman parte de la plana docente permanente de la universidad pública.

Que, la situación actual en la que se encuentra la Universidad Nacional del Altiplano, en situación de desabastecimiento de docentes – por la dificultad de que estos cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria, puede dejar de exigir el cumplimiento de estos, para su contratación, ello en virtud y los lineamientos establecidos en el Acuerdo de Consejo Directivo de la SUNEDU N° 02-014-2018 y contratar, excepcional y temporalmente, a docentes que no cumplan con los mencionados requisitos legales; circunstancia que podrá ser supervisada posteriormente por la SUNEDU;

Que, por estas consideraciones, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 736-2022-SG-UNA-PUNO, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de agosto del 2022, de conformidad y en atención al requerimiento y propuesta formulado por el Vicerrectorado Académico con OFICIO N° 462-2022-VRACAD-UNA-PUNO, ha aprobado establecer los "CRITERIOS DE PRIORIDAD PARA INVITACIÓN A EJERCER FUNCIÓN DOCENTE Y CUBRIR LAS PLAZAS SIN RENOVACIÓN DE CONTRATO, POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LEY, DEL CONCURSO DE CÁTEDRAS PARA CONTRATO DOCENTE 2022-I EN LAS DIFERENTES ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO ACADÉMICO 2022". Disponiéndose por consiguiente la emisión del correspondiente acto administrativo;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR y ESTABLECER, los "CRITERIOS DE PRIORIDAD PARA INVITACIÓN A EJERCER FUNCIÓN DOCENTE Y CUBRIR LAS PLAZAS SIN RENOVACIÓN DE CONTRATO, POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LEY, DEL CONCURSO DE CÁTEDRAS PARA CONTRATO DOCENTE 2022-I EN LAS DIFERENTES ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO ACADÉMICO 2022", contenidos en un volumen con 09 páginas que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución Rectoral.

Artículo Segundo. - El Vicerrectorado Académico, las Facultades, las Escuelas Profesionales, la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

...III





Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 1723-2022-R-UNA



22-08-2022

III...

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMÉRY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL (E)



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION:

- Vicerrectorados: Académico
- Direcciones: General de Administración, Gestión Académica
- OCI, OAJ, OPP
- Unid. Recursos Humanos; Portal de Transparencia – UNA-P
- FACULTADES; ESCUELAS PROFESIONALES
- Archivo/2022.

jalr/.